

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintinueve de julio de dos mil veintiuno

MAGISTRADA PONENTE: LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ

PROCESO DE SUCESIÓN DE FERNANDO PÉREZ SÁNCHEZ - RAD. No. 11001-31-10-010-2012-00758-03.

Se inadmite el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la señora **JESSICA PÉREZ URIBE**, en contra del auto del 23 de noviembre de 2020 proferido por el Juzgado Veintiocho de Familia de esta ciudad, en cuanto negó la solicitud por pérdida de competencia en los términos del artículo 121 del CGP, pues, la recurrente carece de legitimación para cuestionar esa puntual determinación, en cuanto no le ha sido reconocido interés alguno en la mortuoria, y en adición, mediante proveído de esta misma fecha, el Tribunal confirmó la decisión de rechazar el incidente de reconocimiento de heredera de mejor derecho por ella presentado. Sin perjuicio de lo anterior, no sobra advertir que la decisión criticada es inapelable, pues, no se encuentra enlistada en el artículo 321 del CGP, ni en norma especial alguna como susceptible de dicho recurso.

NOTIFÍQUESE (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lucía Josefina Herrera López', with a horizontal line extending to the left and right.

LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ
Magistrada